



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RADICACIÓN: 680014003014-2021-00652-00
DEMANDANTE: MARTHA MARITZA MONCADA GÓMEZ
DEMANDADO: FRANKLIN CASTRO BERNAL, GLORIA BERNAL DE CASTRO

Revisada la actuación, se observa que la actora puso en conocimiento del despacho el trámite de notificación que está surtiendo respecto de la parte demandada, allegando para el efecto constancia de los citatorios enviados (C01Principal PDF21) y de los avisos enviados (C01Principal PDF24)

Aunque se observa, que en general los datos contenidos en la citación y los avisos, frente a la existencia del proceso, su naturaleza, consecutivo, partes y la fecha de la providencia a notificar son acertados; se observa un error involuntario pero trascendental, que debe ser subsanado por la parte actora.

En los citatorios y avisos enviados se indica que los demandados *“deben notificarse electrónicamente al correo del juzgado, debido a que no se encuentra atendiendo al público presencialmente”*

Para el despacho, dicho aparte es equivoco y puede llevar a una confusión e impedimento de acceso a la justicia de la demandada, además de contraria a la realidad, ya que el **despacho SÍ está funcionando presencialmente** y atendiendo a los usuarios de la administración de justicia que diariamente se acercan a las instalaciones físicas del despacho. Se está brindando atención tanto física como virtualmente, privilegiando la segunda sin desatender en ningún momento la primera, garantizando equivalencia funcional y derechos de las partes dentro del adelantamiento de la actuación.

Por lo anterior, en aras de nutrir en garantías la notificación de la pasiva y de evitar posibles vicios que posteriormente nuliten lo actuado y hagan retrotraer la ejecución, **la parte demandante debe reiniciar su ciclo notificadorio**, indicando dentro del contenido de los citatorios la dirección tanto física como electrónica del despacho a través de las cuales los demandados pueden comparecer, sin incluir el restrictor avizorado en las comunicaciones originales.

En otras palabras debe reformar y repetir sus comunicaciones, informando a los demandados con suma claridad, en lenguaje simple y entendible, que pueden concurrir bien sea físicamente a la sede del despacho, o virtualmente a través del correo electrónico j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en uno y otro caso serán notificados y recibirán acceso al expediente del proceso, enterándoseles de la ejecución en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 95, PUBLICADO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO

S.V.